

Por el cual se adopta el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

"EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

En ejercicio de la autonomía Universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política, desarrollada en la Ley 30 de 1992 y en lo estipulado en el Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de la Universidad debe ser coherente con el Plan de Desarrollo Institucional.

Que corresponde al Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, adoptar y distribuir el presupuesto de Rentas, e Ingresos y Gastos, que le corresponde para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Que el Consejo Académico en sesión 25 del 10 de noviembre de 2015, determinó recomendar al Consejo Superior el Proyecto de Acuerdo por el cual se adopta el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta corporación,

ACUERDA

TÍTULO I

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 1º.- Adoptar el Presupuesto de Ingresos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$218.037.349.000.00)**, discriminados, según el siguiente detalle:

| | | |
|--------------------------------|----------------|------------------------|
| INGRESOS CORRIENTES | | 205.588.053.000 |
| INGRESOS PROPIOS | | 85.124.199.000 |
| Venta Productos y Servicios | 74.911.229.000 | |
| Operaciones Comerciales | 333.000.000 | |
| Otros Ingresos propios | 6.400.000.000 | |
| Estampilla Pro desarrollo UPTC | 3.479.970.000 | |
| APORTES DE LA NACIÓN | | 120.463.854.000 |
| RECURSOS DE CAPITAL | | 12.449.296.000 |
| TOTAL DE INGRESOS | | 218.037.349.000 |



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co
ACUERDO No. 074 DE 2015
(Noviembre 25)

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 2°.- Adoptar el Presupuesto de Ingresos de la Unidad de Servicios de Salud (UNISALUD) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en la suma de QUINCE MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$15.209.606.274.00), discriminado según el siguiente detalle.

| INGRESOS CORRIENTES | | |
|----------------------------|---------------|-----------------------|
| INGRESOS PROPIOS | | 15.209.606.274 |
| Cotizaciones | 5.008.800.000 | |
| Rendimientos Financieros | 484.000.000 | |
| Excedentes Financieros | 9.716.806.274 | |

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 3°.- Para atender los gastos de funcionamiento, deuda e inversión de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, aprópiase una suma igual a la del cálculo de ingresos determinado en el Artículo Primero, es decir la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$218.037.349.000.00)**, discriminados según el siguiente detalle y el anexo que forma parte integral del presente acuerdo:

| CONCEPTO | CON APORTES DE LA NACIÓN | CON RECURSOS PROPIOS | | REC ESTAMPILLA | RECURSOS CREE | ESTAMPILLA PRO UNAL Y OTRAS | TOTAL |
|---|--------------------------|----------------------|----------------|----------------|---------------|-----------------------------|-----------------|
| | | REC UPTC | REC UNIDADES | | | | |
| A FUNCIONAMIENTO | 116.042.092.000 | 43.043.000.000 | 35.635.028.000 | - | | | 194.720.120.000 |
| 1 Gastos de Personal | 115.840.046.000 | 19.255.954.000 | - | - | | | 135.096.000.000 |
| 2 Gastos Generales | - | 23.147.046.000 | 333.000.000 | - | | | 23.480.046.000 |
| 3 Transferencias | 202.046.000 | 100.000.000 | - | - | | | 302.046.000 |
| 4 Fondo Patrimonial | - | 40.000.000 | - | - | | | 40.000.000 |
| 5 Sentencias y Conciliaciones | - | 500.000.000 | - | - | | | 500.000.000 |
| 6 Gastos Distribución Previo Concepto Postgrados | | | 20.144.534.000 | | | | 20.144.534.000 |
| 7 Gastos Distribución Previo Concepto Convenios | | | 12.657.494.000 | | | | 12.657.494.000 |
| 8 Gastos Distribución Previo Concepto Investigaciones | | | 2.500.000.000 | | | | 2.500.000.000 |
| B DEUDA | - | 817.000.000 | - | - | | | 817.000.000 |
| C INVERSIÓN | 4.421.762.000 | 6.777.064.000 | 3.909.201.000 | 3.479.970.000 | 2.797.973.000 | 1.114.259.000 | 22.500.229.000 |
| TOTAL GASTOS | 120.463.854.000 | 50.637.064.000 | 39.544.229.000 | 3.479.970.000 | 2.797.973.000 | 1.114.259.000 | 218.037.349.000 |

ARTÍCULO 4°.- Para atender los gastos de funcionamiento, de la Unidad de Servicios de Salud (UNISALUD) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, aprópiase una suma igual a la del cálculo de ingresos determinado en el Artículo segundo, es decir la suma de QUINCE MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS

SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$15.209.606.274), de acuerdo con la siguiente discriminación.

| | Concepto | Total |
|---|-------------------------|-----------------------|
| A | FUNCIONAMIENTO | 15.209.606.274 |
| 1 | Gastos de Personal | 4.080.795.000 |
| 2 | Gastos Generales | 1.412.005.000 |
| 9 | Fondo Reservas UNISALUD | 9.716.806.274 |

TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°.- Para efecto de la ejecución del presente presupuesto, se debe identificar el origen de los recursos, con los siguientes códigos:

Aportes de la Nación: **10**
Recursos UPTC: **20**
Recursos de las unidades: **30**
Recurso Estampilla Prodesarrollo de la UPTC: **40**

ARTÍCULO 6°.- Definición de los gastos:

A. FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que se originan en el normal desarrollo de la Universidad.

1. GASTOS DE PERSONAL: Reconocimiento a las personas por la contraprestación a los servicios prestados a la universidad; comprende tanto la remuneración ordinaria, como los valores asociados a dicha remuneración.

1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

1.1.1 SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA: Pago de las remuneraciones a los servidores públicos.

1.1.2. HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS: Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las disposiciones legales vigentes.

1.1.3. PRIMA TÉCNICA: Pagos al personal administrativo que, de conformidad con las disposiciones legales, reúne los requisitos exigidos para dicho reconocimiento.

1.1.4. INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Rector de la UPTC.

1.1.5. OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES. Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como: bonificación por servicios prestados, subsidio de alimentación, auxilio de transporte, prima de servicios, prima de vacaciones, prima de navidad, bonificación especial de recreación.

1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS. Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados por personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que haya lugar.

1.2.1. HONORARIOS: Por este rubro se deberán cubrir los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas por labores realizadas bajo la modalidad de contratación de prestación de servicios, consultorías, asesorías, etc. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros del Consejo Superior.

1.2.2. REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS: Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se presten en forma continua para asuntos propios de la Universidad los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieren conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

1.2.3. HORAS CÁTEDRA: Se pagarán por este rubro, los profesores de cátedra y los ocasionales.

1.3. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA, AL SECTOR PRIVADO: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Universidad como empleador, que tienen como base la nómina de personal, destinadas a entidades del sector privado, tales como cajas de compensación familiar, fondos administradores de cesantías y pensiones y empresas promotoras de salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

1.4. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA, AL SECTOR PÚBLICO: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Universidad como empleador, que tienen como base la nómina de personal, destinadas a entidades del sector público, tales como SENA, ICBF, Fondo Nacional de Ahorro, fondos administradores de cesantías y pensiones y empresas promotoras de salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

2. GASTOS GENERALES: Son los gastos que corresponden a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Universidad.

2.1. ADQUISICIÓN DE BIENES. Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Universidad.

2.1.1. COMPRA DE EQUIPO. Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Por este rubro se debe incluir la adquisición de software.

2.1.2. MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final, o fungibles, que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

2.2. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS. Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la Universidad y permite mantener y proteger los servicios que son propiedad de la Universidad o están a cargo de ella, así como los pagos por concepto de tasas a que esté sujeta la Universidad.

2.2.1. MANTENIMIENTO: Son los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

2.2.2. SERVICIOS PÚBLICOS: Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras energía, teléfonos, telefonía celular y demás servicios públicos domiciliarios.

2.2.3. ARRENDAMIENTOS: Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la Universidad.

2.2.4. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: Por este rubro se reconoce a los empleados públicos, y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de la universidad, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa autorización, deban desempeñar funciones en lugares distintos a su sede habitual de trabajo.

2.2.5. IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

2.2.6. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES: Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafo, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Igualmente incluye y el transporte colectivo de los funcionarios de la Universidad y el transporte aéreo de sus prestatarios de servicios.

2.2.7. SEGUROS: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles. Este concepto incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

2.2.8. CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL. Son erogaciones que tienen por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

2.2.9. OTROS GASTOS: Corresponden a aquellos gastos que no pueden clasificarse dentro de las definiciones de gastos de personal, gastos generales o transferencia antes señaladas. Con cargo a este rubro, se atenderán los compromisos institucionales en caso de devolución de matrículas en cumplimiento de las normas legales vigentes. La transferencia de parte de los ingresos captados en programas académicos desarrollados a través de convenios interinstitucionales; los gastos que se generan por efecto de la participación institucional como miembro de entes públicos o privados y los reembolsos generados por UNISALUD.

2.2.10. IMPUESTOS Y MULTAS: Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que esté sujeta la Universidad.

3. TRANSFERENCIAS SIN SITUACIÓN DE FONDOS: Son recursos que se transfieren a otras entidades con fundamento en un mandato legal.

4. FONDO PATRIMONIAL: Con cargo a este rubro se atenderán los gastos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 101 de octubre 31 de 1997, del Consejo Superior de la Universidad.

B. SERVICIO DE LA DEUDA: Con cargo a este rubro, se debe atender los gastos por concepto del servicio de la deuda tanto interna como externa, que tiene por objeto el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizados conforme a la Ley.

C. INVERSIÓN. Son gastos económica y/o socialmente productivos o que tienen el carácter de bienes de utilización perdurable, llamados también bienes de capital. La característica fundamental de este grupo de gastos es el acrecentamiento de la capacidad de producción y la mayor productividad de la infraestructura física, económica y social.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co
ACUERDO No. 074 DE 2015
(Noviembre 25)

FOR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 7º.- La ejecución de los recursos provenientes de postgrados, convenios, contratos, y los que se generen por extensión y educación continuada, están sujetos a que exista el compromiso debidamente legalizado.

PARAGRAFO: El Representante legal establecerá los mecanismos para que los responsables de la ejecución de los Recursos 30, provenientes de las actividades mencionadas en el presente Artículo, ejecuten el presupuesto conforme a lo acordado entre la partes y en ningún caso se supere la disponibilidad presupuestal aprobada.

ARTÍCULO 8º.- Autorizar al Representante Legal de la Institución para que adicione y modifique el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad con los recursos provenientes de los posgrados y de extensión y educación continuada, estableciendo el valor correspondiente a gastos de administración, según los contratos o convenios que se suscriban y teniendo en cuenta la normatividad existente sobre la materia.

PARÁGRAFO: Del total de ingresos que se recaude por posgrados, se destinará el 27% para distribuirlos de la siguiente manera:

- 10% para gastos de la Administración Central
- 9% para inversión de la Facultad donde se generen y
- 8% para inversión con destino al fomento de la investigación y extensión en las Facultades, cuya propuesta de programación del gasto estará a cargo de los Centros de Gestión de Investigación y Extensión."

ARTÍCULO 9º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir del 1 de enero de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2015.

KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS
Presidenta

SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria

PROYECTÓ: POLICARPA MUÑOZ FONSECA
REVISÓ: ILBA YANETH RODRIGUEZ TAMAYO
Sesión 10/ 25-11-2015

USO INTERNO